



Incidencia en la planificación con enfoque de género: Planes de Desarrollo Territorial (PDT)



1

Contenido

1. Contenido conceptual	2
1.1. Planes de Desarrollo con enfoque territorial	2
1.2. Herramientas para la planificación con enfoque de género	8
2. Instrumentos nacionales de política pública para la garantía de los derechos de las mujeres y personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas.....	10



1. Contenido conceptual

1.1. Planes de Desarrollo con enfoque territorial

- ¿Qué son los planes de desarrollo territorial (PDT) y por qué es importante la participación en su elaboración, aprobación e implementación?

Los planes de desarrollo territorial (PDT) son el instrumento de planificación que orienta las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante un período de gobierno. Se puede decir que son “la hoja de ruta”. Se elaboran con el objetivo de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Constitución y la ley (Artículo 339 de la constitución política).

Dado que los PDT son el principal instrumento de planificación de un gobierno y que su implementación es de obligatorio cumplimiento, incidir en su formulación es estratégico, pues abre la posibilidad de que las necesidades y demandas de la ciudadanía queden incluidas en la gestión pública del territorio.

Incidir para el logro de la equidad de género y la garantía de los derechos de las mujeres es imprescindible dado que el Estado se ha estructurado sobre las bases del patriarcado y otros sistemas de opresión, y a que la mayoría de los gobiernos electos para el período 2024-2027 son de una línea política que, eventualmente, puede llegar a desconocer la legislación en esta materia y las políticas públicas que hemos logrado.



Composición:

Los planes de las entidades territoriales (alcaldías, gobernaciones, distritos y territorios indígenas) deben estar conformados por **una parte estratégica** que contiene los objetivos, metas y programas **y por un plan de inversiones** de mediano y corto plazo (Artículo 31, Ley 152 de 1994).

Es importante recordar que los territorios y comunidades sobre los que actúa el Estado están estructurados sobre un sistema con relaciones desiguales de género y violento con las mujeres y, en ese sentido, los planes de desarrollo y cualquier otra política pública pueden reproducir o transformar dichas desigualdades. En la planificación de la gestión pública no es posible ingenuidad o neutralidad de género, sino que son necesarias acciones afirmativas para avanzar hacia la igualdad.

Lo mismo ocurre con otras desigualdades y discriminaciones como las basadas en la raza, en las orientaciones sexuales e identidades de género diversas, entre otras.



- **¿Cuál es la ruta para la formulación, aprobación e implementación de los Planes de Desarrollo Territorial?**

La siguiente ruta señala los pasos en el proceso de formulación, los tiempos y las instancias y autoridades que participan con sus principales funciones. Es importante saber que, en todo caso, cada entidad territorial debe hacer público su propio cronograma junto con los mecanismos de participación.

Momento	Autoridad / instancia participante	Función específica	Estimación de tiempo
Fase diagnóstica y participativa	Alcaldes/alcaldesas o gobernadores/gobernadoras	Elaborar un diagnóstico a partir de un análisis situacional, identificar los recursos tecnológicos, humanos y financieros disponibles y convocar a ejercicios de participación y diálogo social.	(2 meses) Noviembre y diciembre
Formulación y elaboración del proyecto de los PDT (documento preliminar o borrador)	Alcaldes/alcaldesas o gobernadores/gobernadoras junto con las secretarías, departamentos administrativos u oficinas de planeación	Los/as alcaldes/as o gobernadores/as darán las orientaciones y liderarán la elaboración de los planes de desarrollo, conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidatos/as. Este trabajo es coordinado técnicamente por las secretarías, departamentos administrativos u oficinas de planeación, instancias responsables técnicamente del PDT y de su viabilidad. Las secretarías y departamentos administrativos también participan.	(2 meses siguientes a la posesión) enero y febrero



<p>Revisión y consolidación de la totalidad de las partes del proyecto de PDT</p> <p>Radicación del proyecto ante el CTP y CAR</p>	<p>Consejos de gobierno</p>	<p>Los/as alcaldes/as o gobernadores/as, deben entregar el proyecto de PDT (un documento preliminar) en forma integral o por elementos o componentes a los consejos de gobierno, dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión deben consolidar el documento que contenga la totalidad de las partes del proyecto de PDT.</p>	<p>(2 meses siguientes a la posesión) enero y febrero</p>
<p>Emisión de un concepto sobre el proyecto y recomendaciones de ajuste</p>	<p>Consejos territoriales de planeación (CTP)</p> <p>Corporaciones autónomas regionales (CAR)</p>	<p>Los consejos territoriales de planeación son instancias consultivas creadas para garantizar la participación ciudadana, por lo que deben estar integrados, como mínimo, por representantes de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios del respectivo territorio (Artículo 34, Ley 152 de 1994). No obstante, las respectivas corporaciones administrativas, mediante acuerdo municipal u ordenanza departamental, definen los grupos, organizaciones, sectores y minorías étnicas que conformarán el CTP. Además de en la formulación, los CTP tienen competencias en el seguimiento y evaluación de los PDT presentando conceptos semestrales de cumplimiento y recomendaciones de ajuste.</p>	<p>(1 mes) marzo</p>



<p>Ajuste del proyecto, incorporación de los conceptos emitidos por el CTP y la CAR</p>	<p>Alcaldías, oficinas de planeación y consejos de gobierno</p>	<p>Además de ajustar el documento borrador, deben consolidar el documento y realizar un acto público de entrega a concejos municipales y asambleas departamentales.</p>	<p>(1 mes) abril</p>
<p>Discusión y revisión de la propuesta de PDT</p> <p>Decisión y aprobación del proyecto</p>	<p>Asambleas departamentales, concejos municipales, distritales y de las entidades territoriales indígenas</p>	<p>Deben recibir los PTD durante los primeros cuatro meses del respectivo periodo de los/as alcaldes/as o gobernadores/as y decidir sobre ellos dentro del mes siguiente a su presentación.</p> <p>También tienen la función del seguimiento a la implementación para lo cual los/as alcaldes/as o gobernadores/as deben presentar informes anuales a esta instancia.</p>	<p>(1 mes) mayo</p>
<p>Publicación, pedagogía e implementación</p>	<p>Secretarías, departamentos administrativos y oficinas de planeación</p>	<p>Con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por los correspondientes concejos o asambleas, las secretarías y departamentos administrativos prepararán, con la coordinación de las oficinas de planeación, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación de los respectivos concejos de gobierno departamental, distrital o municipal (Artículo 41 Ley 152 de 1994).</p>	<p>Junio</p>



- **¿Qué políticas, leyes e instrumentos internacionales se deben tener en cuenta en la formulación de los PDT?**

Programa de gobierno: A través del programa de gobierno, los/as candidatos/as electos/as presentaron sus propuestas a la ciudadanía en el periodo electoral y fue por estas propuestas, idealmente, que se eligieron. En ese sentido, deben cumplir y desarrollarlas en el PDT.

Plan Nacional de Desarrollo: Si bien las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, dentro de los límites de la constitución y la ley, el Plan Nacional de Desarrollo es la política de articulación de objetivos y recursos entre la Nación y los territorios, de modo que deben estar coordinados y en armonía.

El Plan Marco de Implementación (PMI) del Acuerdo Final de Paz: El documento Conpes 3932 establece lineamientos para la articulación del PMI del Acuerdo Final de Paz con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial.

Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET): Son de obligatorio cumplimiento en los municipios que están dentro de la planificación para la paz y la reconciliación (Decreto Ley 893 de 2017, Artículo 6).

Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. El parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1257 de 2008 establece que “los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.”

Otros:

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia.
Ley 1122 de 2007 – Artículo 33. Plan Nacional de Salud Pública.
Ley de víctimas.
Informes e información del empalme.
Planes de vida de pueblos indígenas y planes de etnodesarrollo de comunidades negras.

6



- **Momentos e instancias estratégicos para la incidencia en los PDT**

Los gobiernos electos deben establecer mecanismos formales para la participación ciudadana. Estos suelen ser encuentros ciudadanos y, cada vez más, recursos virtuales como encuestas.

No obstante, es posible iniciar acciones o estrategias autónomas para incidir en las diferentes autoridades e instancias involucradas en el proceso de elaboración y aprobación de los PDT. Pueden ser diálogos directos o textos. En cualquier caso, es fundamental conocer el cronograma adoptado por cada entidad territorial y hacer un análisis del proyecto o borrador del PDT.

Los consejos territoriales de planeación (CTP) son cruciales para la participación ciudadana toda vez que representan los diferentes sectores sociales y, por tanto, deben garantizar un ejercicio amplio de escucha y representación. Los CTP, antes de emitir un concepto sobre el proyecto de PDT, deben recibir y evaluar las propuestas provenientes de los diferentes sectores sociales conforme a los alcances del plan. Pueden, entre otras, presentar propuestas para incorporar en la agenda de desarrollo territorial, en representación de los diferentes grupos poblacionales.

1.2. Herramientas para la planificación con enfoque de género

El enfoque de género se determina como de obligatoria incorporación en las políticas públicas por las Leyes 1098 de 2006 y 1257 de 2008. A continuación, compartimos algunas herramientas o instrumentos para su incorporación en los PTD y en nuestras agendas de incidencia.

Acciones afirmativas: Las acciones afirmativas o medidas especiales de carácter temporal se derivan de la necesidad de dar preferencia a ciertos grupos e individuos a fin de reparar situaciones pasadas y actuales de discriminación y de lograr la igualdad. Son estrategias concretas para avanzar de la igualdad formal (planeada en las leyes y en la normatividad) a la igualdad real. Las políticas de paridad de género son un ejemplo, dado que se orientan a acelerar el logro de la igualdad de género en el ámbito de la política a través de estrategias específicas, principalmente para las mujeres. Se recomienda promover la incorporación de acciones afirmativas para las mujeres en los planes de desarrollo territorial.

Transversalización del enfoque de género: Además de establecer medidas afirmativas como políticas y/o programas para las mujeres y población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, es necesario que el enfoque de género sea considerado en el conjunto de instrumentos de planificación y de sectores de las entidades territoriales. Es decir, no basta con introducir acciones afirmativas en el PDT cuyos responsables sean los mecanismos de género (oficinas o secretarías de género) sino que es necesario que cada uno de los sectores (salud, educación, desarrollo social, hacienda, entre otros) identifique los impactos diferentes de sus programas y proyectos en mujeres y hombres y tomen medidas para asegurar el acceso efectivo de las mujeres en condición de igualdad. Igualmente, las políticas específicas de género son insuficientes si otras políticas ignoran las barreras de acceso reproduciendo la desigualdad.

Este concepto es aplicable también al ciclo de las políticas públicas, en este caso de los PDT: formulación, aprobación, implementación, monitoreo y evaluación. Los compromisos de género deben alcanzar la implementación e incluso la evaluación, introduciendo indicadores de género.

Presupuestos sensibles al género: Del mismo modo que las políticas públicas, los presupuestos tienen efectos diferenciados en mujeres y hombres que se profundizan por otros factores como la pertenencia étnica, el empobrecimiento, el ciclo de vida, entre otros, y que hacen necesario el uso de estrategias para impedir profundizar las desigualdades. Los



presupuestos sensibles al género implican tanto un análisis y redistribución de los presupuestos existentes como la asignación de presupuestos específicos para las acciones afirmativas.

Trazador o marcador presupuestal de género: Esta herramienta permite identificar las asignaciones presupuestales que financian los planes, programas y proyectos en favor de la garantía de los derechos de las mujeres y la equidad de género, facilitando un mayor control sobre la asignación presupuestal y la materialización de los compromisos de género.

Necesidades prácticas de género: Están relacionadas con las necesidades inmediatas y las condiciones materiales y se derivan de las necesidades específicas de género, incluidos los roles, por ejemplo, la salud, la educación, el trabajo, el cuidado y alimentación de la familia.

Intereses estratégicos de género: Buscan superar las exclusiones y subordinación de mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Derivan de la conciencia acerca de que las estructuras de dominio y privilegio masculino son imposiciones sociales y, por tanto, susceptibles al cambio.

Un proyecto puede ser diseñado para atender solo las necesidades prácticas de las mujeres, por ejemplo, dotar de semillas y asesoría técnica para mujeres campesinas. El proyecto podría quedarse allí o bien (y esta es la recomendación) responder también a los intereses estratégicos. En este caso, el proyecto debería tratar, por ejemplo, de que se otorguen títulos de propiedad sobre la tierra a las mujeres; de que sus necesidades prácticas queden recogidas y sean atendidas por los órganos de decisión comunal y de que ellas puedan optar y ser elegidas en cargos de representación comunal o local (Volio Monge, 2018, p. 82).



2. Instrumentos nacionales de política pública para la garantía de los derechos de las mujeres y personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas

En la agenda nacional de derechos humanos de las mujeres destacamos tres instrumentos relevantes que, idealmente, deben ser incorporados en los PTD para el logro de su territorialización.

2.1. Plan Nacional de Acción de la Resolución 1325

La Resolución 1325 es un instrumento internacional que resulta de la juntanza de muchas mujeres y de múltiples organizaciones de mujeres, que durante muchos años han trabajado para que los temas de mujeres, paz y seguridad estuvieran en la agenda internacional. Fue aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el año 2000 e insta a los Estados miembros a garantizar los derechos de las mujeres durante los conflictos armados y a velar porque aumente su representación en todos los niveles de adopción de decisiones para la prevención, la gestión y la solución de conflictos. En el 2002, el Consejo de Seguridad exhortó a los Estados miembros a desarrollar Planes Nacionales de Acción con herramientas y acciones institucionales para implementar la Resolución 1325.

En Colombia, en marzo de 2023 inició el proceso de construcción del primer plan nacional de acción, lo que implica un avance en la garantía de los derechos de las mujeres y una oportunidad para la consolidación de una paz incluyente, feminista e interseccional. Aunque la versión final del Plan no ha sido presentada, relacionamos a continuación los ejes temáticos. Esperamos con ello facilitar el análisis y posicionamiento de acciones enmarcadas en estos ejes de tal modo que sirvan como herramientas para garantizar la participación de las mujeres en la construcción de paz territorial.

- Línea temática 1: Mujeres garantes de paz, participantes en espacios de toma de decisiones y en las negociaciones para la construcción de la paz y la seguridad en los contextos territoriales urbanos y rurales.
- Línea temática 2: Salud y bienestar integral para mujeres y niñas en sus diversidades y reconocimiento de sus prácticas ancestrales y comunitarias, con énfasis en la salud mental para la construcción de paz y seguridad.



- Línea temática 3: Vida libre de violencias contra las mujeres y las niñas, con énfasis en violencia sexual y reproductiva y motivada en la sexualidad de las víctimas en contextos de conflicto, post acuerdo y post conflicto.
- Línea temática 4: Acceso a la justicia de las mujeres y niñas víctimas de todas las violencias, especialmente las violencias sexuales, reproductivas y basadas en la sexualidad de las víctimas desde un enfoque interseccional, para la reparación y no repetición en situaciones de conflicto, post acuerdo y post conflicto.
- Línea temática 5: Protección del territorio de grupos armados e industrias extractivas generadoras de violencias contra las mujeres.
- Línea temática 6: Transformación y decisión sobre los conflictos territoriales desde la perspectiva y las experiencias de las mujeres.
- Línea temática 7: Autonomía económica de las mujeres para la construcción de paz y seguridad en contextos territoriales urbanos y rurales.
- Línea temática 8: Movilidad humana: mujeres desplazadas, refugiadas y migrantes.

2.2. Medidas de género del Acuerdo Final de Paz

Para asegurar la implementación del Acuerdo Final de Paz y la financiación de los compromisos adquiridos, se requiere, durante la vigencia del Acuerdo Final, lograr la efectiva incorporación de las estrategias, productos e indicadores establecidos en el Plan Marco de Implementación (PMI) en los planes nacionales de desarrollo (PND) y en los planes de desarrollo territorial. Es por ello que el Acuerdo Final estipula que, con base en lo establecido en el PMI, se deberá incluir un capítulo correspondiente al Plan Cuatrienal de Implementación de los acuerdos en cada PND¹.

¹ La inclusión del PMI en el PND es un mandato constitucional para los sectores de acuerdo con el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2017

Plan Marco de Implementación (PMI)

El PMI es la herramienta creada para orientar las políticas públicas requeridas para el cumplimiento del Acuerdo Final y facilitar su seguimiento. Contiene Pilares, estrategias, productos, metas trazadoras e indicadores necesarios para la implementación del Acuerdo Final. Además, establece una ruta de transversalización del enfoque de género durante la implementación del Acuerdo Final, en la que se recogen 51 indicadores de género (en un total de 501 indicadores).

2. Programa “el cambio es con las mujeres” del Plan Nacional de Desarrollo

En ese sentido, en el plan Cuatrienal de Implementación del PND 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida” se han establecido 7 medidas de género que expresan los compromisos del gobierno nacional para el cumplimiento de las medidas de género del PMI:

Pilar PMI	Transformación del PND y aporte al cumplimiento del PMI
Enfoque de género	<i>Transformación: Transversal/El Cambio es con las Mujeres</i>
	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación del enfoque de género en los programas, planes y proyectos que se implementen en el cumplimiento del Acuerdo Final. • Priorización de las mujeres en el acceso a tierras y la formalización masiva de la propiedad, fortaleciendo sus capacidades productivas y el acceso a créditos blandos. • Ejercicio de liderazgo sin miedo de las mujeres defensoras de los derechos humanos, ambientales y del territorio, con estrategias para facilitar y promover su empoderamiento • Participación de las mujeres en los procesos de implementación del Programa Integral de Reincorporación y el Sistema Nacional de Reincorporación. • Cumplimiento de los compromisos del PNIS en el marco de los acuerdos colectivos suscritos en los Planes Integrales de Desarrollo Alternativo (PISDA). • Priorización de mujeres y población LGBTIQ+ víctima del conflicto armado, en la aceleración de la superación de la vulnerabilidad y de la reparación integral y efectiva. • Coordinación con la Instancia Especial de Género para el seguimiento a la implementación del PMI, así como la revisión de este instrumento y la eventual identificación de otros indicadores.

Ilustración 1: Toma de pantalla, página 303 del PND



Dado que el PMI establece 51 indicadores de género, consideramos que estas 7 medidas son insuficientes y, por lo tanto, en el anexo 1 presentamos todas las medidas del Plan Cuatrienal de Implementación que tienen relación con las medidas de género del PMI, organizadas por cada punto del AFP. Esta herramienta pretende facilitar la incidencia de todas las medidas de género del PMI, sin limitar los PTD a los 7 compromisos del gobierno nacional.

Además del PND, la Política de Paz Total refuerza la implementación del AFP estableciendo que los planes de desarrollo nacional y locales debe incluirse un capítulo denominado “Proyectos, políticas y programas para la construcción de paz (...) dirigidos al cumplimiento de los acuerdos de paz pactados y el logro de la paz (Artículo 6 Ley 2272 de 2022 - Paz Total). Particularmente, en los planes de Desarrollo de las entidades territoriales ubicadas en zonas PDET se priorizará lo dispuesto en el Plan Marco de Implementación (PMI) y, en concordancia con ello, la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), los Planes de Acción para la Transformación Rural (PATR), los Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA), los Planes Nacionales Sectoriales (PNS), los Planes Integrales de Reparación Colectiva y los Planes de Retorno y Reubicación (Artículo 6, parágrafo 1, Ley 2272 de 2022 - Paz Total)

Aunque el cumplimiento de esta disposición depende de la disponibilidad presupuestal de las entidades territoriales, es fundamental conocer que, dentro de la distribución de recursos para la paz por fuente de financiación, se han estimado 1,9 billones de recursos propios territoriales y 1,7 billones de transferencias del presupuesto general de la nación.

Es fundamental la incidencia de las mujeres para que en los PDT se cree el capítulo, se asigne presupuesto y se promuevan articulaciones con el gobierno nacional.

2.3. Programas y proyectos de género y derechos humanos de las mujeres en el PND 2022 – 2026.

En el anexo 2 se mencionan los principales programas del PND en materia de género y derechos humanos de las mujeres, organizados en las temáticas y derechos identificados en la lectura del PND. En el texto se subrayan las responsabilidades de las entidades locales definidas por el mismo PND:

1. Acceso a la tierra.
2. Derecho a una vida libre de violencias:



-
- Programa Nacional Casas para la Dignidad de las Mujeres (artículo 337).
 - Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG (artículo 341)
 - Declaración de Emergencia por Violencia de Género (artículo 342)
 - Mecanismo para la Prevención y Atención Integral de Violencias y actos de Discriminación a población LGBTIQ+ (artículo 116)
 - Fortalecimiento de las comisarías de familia (artículo 202)
3. Reincorporación
 4. Derecho a defender derechos. lideresas y defensoras de DDHH:
 - Política pública de derechos humanos para el logro de la paz total

Aunque en el proyecto de ley del PND se incluyó un artículo que se enfocaba en crear la Política de Derechos Sexuales y Reproductivos, el mismo fue excluido en segundo debate del senado por iniciativa de la bancada “comité provida”. No obstante, **es necesario recordar el Ministerio de Salud y Protección Social en enero 2023 adoptó una regulación única para la atención integral en salud de IVE (Resolución 051 de 2023) estableciendo que su cumplimiento es obligatorio para todas las entidades responsables de la prestación de los servicios de salud.**



Anexos:

Anexo 1: Medidas del Plan Cuatrienal de Implementación que tienen relación con las medidas de género del PMI, organizadas por cada punto del AFP.

Punto 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral

Para la implementación del punto uno de la Reforma Rural Integral del Acuerdo Final de Paz, el Plan Nacional de Desarrollo ha previsto una serie de programas. Es necesario incidir para que sean implementados territorialmente con enfoque de género, garantizando que las mujeres accedan a ellos en igualdad de condiciones y que, para ello, se eliminen las barreras de acceso:

Compromisos del Plan Cuatrienal de implementación del PND 2022 – 2026	Medidas de género del PMI del AFP
Priorización de las mujeres en el acceso a tierras y la formalización masiva de la propiedad, fortaleciendo sus capacidades productivas y el acceso a créditos blandos	El PMI establece como indicadores de género: <ul style="list-style-type: none"> ● Hectáreas entregadas a mujeres rurales a través del fondo tierras ● Hectáreas formalizadas para mujeres rurales ● Porcentaje de mujeres que obtuvieron el crédito blando – Fondo para el Financiamiento Agropecuario.
Creación y puesta en marcha de la jurisdicción agraria.	El PMI establece como indicador de género: <ul style="list-style-type: none"> ● Porcentaje de mujeres u organizaciones que accedieron (como operadoras y/o beneficiarias) a la conciliación en derecho, en equidad, mediación y/o otros mecanismos para solucionar conflictos incluidos los de uso y tenencia de la tierra.
Fortalecimiento de estrategias de salud rural, mediante un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo, basado en Atención Primaria en Salud con cobertura en todo el territorio nacional.	Es fundamental insistir en que los programas territoriales de salud tengan atenciones específicas para mujeres como la salud materna (pre y post natal) y la educación en derechos de salud sexual y reproductiva (PMI, p. 154).



Ampliación de la cobertura en la educación superior, con un enfoque regional y de cierre de brechas, priorizando contextos vulnerables, territorios PDET y ruralidad dispersa.	El PMI establece como indicador de género: <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de promoción, acceso y permanencia para la formación profesional de las mujeres en disciplinas no tradicionales para ellas, formulada e implementada.
Provisión y mejoramiento de vivienda rural, con la construcción de soluciones en sitio propio y el acceso al crédito hipotecario con principios de equidad e inclusión de la población rural.	El PMI establece como indicadores de género: <ul style="list-style-type: none"> • Viviendas mejoradas entregadas a mujeres • Viviendas nuevas entregadas a mujeres

Punto 2. Participación política: Apertura democrática para construir la paz

Compromisos del Plan Cuatrienal de implementación del PND 2022 – 2026	Medidas de género del PMI del AFP
Ejercicio de liderazgo sin miedo de las mujeres defensoras de los derechos humanos, ambientales y del territorio, con estrategias para facilitar y promover su empoderamiento.	
Fortalecimiento de la estrategia de promoción de la participación ciudadana, los mecanismos de control social y veedurías a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales.	El PMI establece como indicador de género: <ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos de control y veedurías ciudadanas que se prevean con participación de mujeres, implementados
Activación de las instancias de participación como son el Consejo Nacional de Paz, los Consejos Territoriales de Paz, los Consejos de Reconciliación, la IEANPE, la Instancia Especial de Mujeres para el enfoque de género, los grupos motores de los PDET, los Comités de Impulso del PNIS y las Mesas Nacional, Departamentales y Municipales de Víctimas.	

<p>Implementación de la política de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización.</p>	<p>El PMI establece como indicador de género:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Estrategia de no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGTBI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
---	---

Punto 3. Fin del Conflicto

Los indicadores de género del PMI no guardan relación clara con los Compromisos del Plan Cuatrienal de implementación del PND 2022 – 2026. Estos últimos son:

- Participación de las mujeres en los procesos de implementación del Programa Integral de Reincorporación y el Sistema Nacional de Reincorporación.
- Consolidación y fortalecimiento de los espacios de participación como son el Consejo Nacional de Reincorporación y los respectivos consejos territoriales.
- Fortalecimiento de la prevención y la protección para poblaciones en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en los líderes y lideresas sociales, defensores y defensoras de derechos humanos, y personas en proceso de reincorporación y sus familias; mediante planes interinstitucionales focalizados en los territorios.

17

Punto 4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

Compromisos del Plan Cuatrienal de implementación del PND 2022 – 2026	Medidas de género del PMI del AFP
<p>Implementación y sostenibilidad del proceso de sustitución de cultivos de uso ilícito y otras economías ilegales, y la puesta en marcha de planes de desarrollo alternativos concertados con las comunidades que hacen parte integral del PNIS.</p>	<p>El PMI establece como indicadores de género :</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Porcentaje de proyectos productivos estructurados con visión a largo plazo con participación de las mujeres. ● Porcentaje de instancias de planeación, seguimiento y coordinación del PNIS con participación de las mujeres.



Punto 5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos.

Compromisos del Plan Cuatrienal de implementación del PND 2022 – 2026	Medidas de género del PMI del AFP
Incorporación de los enfoques diferenciales y las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las sanciones propias y las medidas de contribución a la reparación integral a las víctimas, en desarrollo del principio de colaboración armónica con otras ramas de poder.	
Articulación de los planes de reparación colectiva con los PDET, el PNIS y otros instrumentos de planeación contemplados en el Acuerdo Final.	El PMI establece como indicadores de género: <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de espacios de participación para definir prioridades en la implementación de las medidas de reparación colectiva con condiciones para garantizar la participación de las mujeres, implementados.
Ampliación de la cobertura de rehabilitación psicosocial en los lugares más apartados.	El PMI establece como indicadores de género: <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres Víctimas con atención y/o acompañamiento psicosocial para la recuperación emocional de acuerdo a la línea de atención diferenciada a mujeres y grupos étnicos.

Anexo 2: Programas y proyectos de género y derechos humanos de las mujeres en el PND 2022 – 2026.

1. Acceso a la tierra.

Títulos formalizados a mujeres rurales mediante título individual.

2. Derecho a una vida libre de violencias:



○ **Programa nacional casas para la dignidad de las mujeres (artículo 337).**

Créase el Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres -CDM- bajo la coordinación de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, junto con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y las alcaldías y/o gobernaciones, como mecanismo de coordinación de la oferta integral interinstitucional municipal y departamental, que garantice a las mujeres el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar condiciones laborales dignas, apoyo psicosocial, acompañamiento en caso de violencia, además de la promoción para el desarrollo de actividades de emprendimiento, culturales y/o deportivas.

Las entidades territoriales harán parte del Programa Nacional Casas para la Dignidad de las Mujeres y formularán de manera coordinada los lineamientos generales para su funcionamiento.

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, en coordinación con el SENA, **las gobernaciones y/o alcaldías involucradas, llevarán un registro de las Casas para la Dignidad de la Mujer con información de los programas y servicios prestados.**

○ **Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG (artículo 341)**

Créase el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG-, bajo el liderazgo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, el cual contará con una estrategia de integración de las rutas de atención en VBG, y un mecanismo que permita centralizar la información de los casos individuales para operativizar, monitorear y hacer un seguimiento a las rutas aplicadas a cada caso incorporando alertas tempranas y estrategias de reacción para tomar acciones frente a las barreras de acceso a la justicia y a las medidas de protección, atención y estabilización establecidas por la ley incluyendo las casas refugio. Además, el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo fortalecerá y garantizará la interoperabilidad de los diferentes sistemas de información, seguimiento y monitoreo, creados por las Leyes 1257 de 2008, 1719 de 2014, 1761 de 2015 y 2126 de 2021, así como de las líneas de atención a las víctimas de VBG, con un enfoque de género interseccional y territorial.



PARÁGRAFO PRIMERO. Para garantizar la interoperabilidad del Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces creará y administrará una plataforma tecnológica centralizada de recolección y transmisión de información que permita hacer seguimiento a todas las etapas de la ruta de atención a los casos de VBG, el acceso a la justicia, y a las medidas de protección, atención y estabilización. Este sistema deberá definir un registro unificado que permita racionalizar la solicitud de información a las víctimas para evitar la revictimización. Además, el sistema contará con un capítulo especial que aborde el feminicidio, incluyendo el registro de los y las familiares de las mujeres en riesgo feminicida y de las víctimas de feminicidio. **Las entidades del orden nacional y territorial, que tienen obligaciones en el marco de las rutas de atención, deberán reportar la información y avances de los casos de VBG que hayan sido atendidos en el ejercicio de sus funciones.** Este mecanismo garantizará la protección de los datos personales, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012. A través del observatorio de asuntos de género se publicarán reportes periódicos sobre la situación de violencias basadas en género con base en la información del Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo.

PARÁGRAFO TERCERO. La prevención de todas las formas de violencia, la gestión de la atención integral, la protección y el acceso a la justicia a las víctimas de violencias basadas en género se articulará a través del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, definido en el Decreto 1710 de 2020 o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Los municipios, distritos y departamentos deberán establecer el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género. Dentro de sus funciones estará el seguimiento a los casos de violencias por razones de sexo y género, y la implementación de acciones dirigidas, en el marco de la debida diligencia, a prevenir este tipo de violencias y violencia feminicida. Para el seguimiento a los casos, los Mecanismos del nivel nacional, departamental, distrital y municipal se articularán al Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG-.

- **Declaración de emergencia por violencia de género (artículo 342).**

Reconózcase y declárese la emergencia por violencia de género en el territorio nacional.

- **Mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población lgbtiq+ (artículo 116)**



El Ministerio de Igualdad y Equidad en articulación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Cultura, el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación, junto con la participación de la Comisión Accidental de Diversidad Sexual del Congreso de la República, el Ministerio Público, representantes de la academia y organizaciones sociales, conformarán un mecanismo de coordinación interinstitucional para la formulación, definición y monitoreo de rutas, procesos y procedimientos de prevención, atención e investigación oportuna a casos de violencias contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, que pueden hacer parte de las violencias basadas en género, en conexidad con el Sistema Nacional LGBTIQ+ o el que haga sus veces.

La asistencia técnica legal y la representación jurídica de la población LGBTIQ+, víctimas de violencias en razón de su identidad de género o identidad sexual, la podrán realizar las entidades rectoras de políticas públicas en la materia, existentes en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades territoriales propenderán por la creación de metas y líneas estratégicas en los planes de desarrollo locales y regionales para la prevención y atención integral de las violencias y actos de discriminación a la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, además de mesas de trabajo interinstitucionales para el abordaje de violencias y actos discriminatorios en contra de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

○ **Fortalecimiento de las comisarías de familia (artículo 202)**

El Gobierno nacional por intermedio del Ministerio de Justicia y del Derecho diseñará e implementará un plan de obligatorio cumplimiento destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las Comisarías de Familia que garanticen la implementación y aplicación del enfoque de género e interseccional, la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas mayores, así como la estandarización en los registros de las medidas de protección, las órdenes decretadas, el seguimiento y los incidentes de incumplimiento adelantados, las sanciones impuestas y los feminicidios y riesgos de feminicidios de mujeres con medidas de protección y otros datos con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género y otras violencias en el contexto de la familia.



3. Reincorporación

Modificación del artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017 para la creación del Programa de Reincorporación Integral (Artículo 20, pág. 15) dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas, para lo cual contará con cinco líneas transversales: (1) Acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda; (2) Abordaje diferencial: enfoque de derechos, de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental y territorial; (3) Seguridad orientada a la prevención temprana; (4) Enfoque territorial; y, (5) Participación política y ciudadana.

4. Derecho a defender derechos. lideresas y defensoras de DDHH:

- **Política pública de derechos humanos para el logro de la paz total**

La política pública de Derechos Humanos para el logro de La Paz Total (Artículo 109, pág. 85) se formulará en consonancia con lo concertado en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, especialmente frente a las garantías para la aplicación y el respeto de los derechos humanos en general, las garantías de seguridad para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos, y en la implementación de las medidas necesarias para intensificar con efectividad y de forma integral, las acciones contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores y defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, asegurando la protección de las comunidades en los territorios.